

CONSTANCIA: Manizales, 18 de junio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que fija fecha de audiencia.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ADRIANA MARÍA SÁNCHEZ CARDONA
DEMANDADO	DIANA DEL SOCORRO LÓPEZ ARISTIZABAL
RADICADO	170014003001 2021 00136 00
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

Vencido el término del traslado mediante el cual el demandado contestó la demanda y formuló excepciones de mérito, y no habiendo emitido pronunciamiento la parte demandante dentro del término concedido para tal efecto, procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso por remisión del artículo 392 ibídem.

Con tal fin se fija el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 am), para efectos de lo cual se requiere a las partes y a sus apoderados para que en ella presenten los documentos que aquí sean ordenados como elementos materiales de prueba. Las partes deberán comparecer a rendir los interrogatorios de parte que les realizará el juzgado por disposición legal y así mismo la parte demandante deberá absolver el que le será formulado por su contraparte; conforme a las disposiciones del artículo 198 del Código General del Proceso.

El interrogatorio se recibirá una vez termine la etapa de conciliación de ser el caso (artículo 372 numeral 7), y se advierte a las partes citadas sobre las consecuencias de su inasistencia, de la renuencia a responder, las respuestas evasivas y la prueba de confesión establecidas en los artículos 191 y ss. del C. G. del P.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Se tiene en cuenta la prueba documental aportada por el sujeto activo obrante en el cuaderno principal del expediente.

- Letra de cambio con vencimiento el día 30 de octubre de 2019 por valor de \$5.000.000

2. PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDADA

2.1 DOCUMENTAL: Se tiene en cuenta la prueba documental aportada por el sujeto pasivo obrante en el cuaderno principal del expediente.

- Recibo de caja del 30 de octubre de 2020 por \$500.000.

2.2. TESTIMONIALES: Se decreta la prueba testimonial solicitada por el sujeto pasivo del cuaderno principal del expediente.

- ORLANDO HERNANDEZ
- JOSE YOMAR PATIÑO

Como testigos solicitados por la parte demandada, bajo las reglas establecidas en los artículos 218 a 222 del C. G. del P., y en tal sentido se ordena citarlo para que comparezca el día y hora de celebración de la audiencia que aquí se programa.

La parte demandante solicitante garantizará la comparecencia del testigo citado y le advertirá sobre la renuencia a asistir, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del C. G. del P. En caso de que el testigo citado requiera autorización del empleador para su comparecencia en este Juzgado, la Secretaría expedirá oficio previniendo al testigo y su empleador sobre las consecuencias del desacato de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del C. G. del P., de lo cual informará oportunamente dicho sujeto pasivo.

ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia no justificada a la audiencia, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G. del P., y que sólo podrán retirarse de la misma, una vez se les autorice, toda vez que el Despacho podrá decretar careos y proferir sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P.

PONER DE PRESENTE que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, **LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL**, para lo cual las partes y los testigos decretados deberán conectarse mediante el siguiente link, obtenido previa gestión realizado por la secretaria del despacho:



Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/9659295>

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b8d81b0b8e07f9066da0ede44404632ce23d85b69e387396eee9dc8f212dfca6

Documento generado en 21/06/2021 04:59:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 101 fijado el 22 de junio 2021 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria